

TERCERA EDICIÓN DE LA CONVOCATORIA “BO – COMERÇ SOM RAFELBUNYOL”, DESTINADAS AL COMERCIO Y LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE RAFELBUNYOL PARA EL EJERCICIO 2023.

PRIMERO. Convocatoria.

Se convocan las ayudas destinadas al Comercio minorista en el municipio de Rafelbunyol, a través del fomento del consumo en los establecimientos y empresas de servicios adheridas a esta convocatoria, mediante bonos – descuento, en conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el cuatro de abril de dos mil veintidós, publicadas en el B.O.P. de la provincia de Valencia número 115 de fecha 16 de junio de 2022.

SEGUNDO. Crédito presupuestario.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 50.000,00 euros para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 43000 48002 «Comercio y Pymes. Bonos de Comercio», del presupuesto general de gastos del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

TERCERO. Objeto. Condiciones y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de la **tercera edición de la convocatoria del programa “Bo – Comerç Som Rafelbunyol”** para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico, destinadas al comercio minorista de Rafelbunyol y los servicios, a través del consumo en los establecimientos adheridos a esta convocatoria, mediante bonos - descuento..

Quedan **expresamente excluidas** de la presente convocatoria las siguientes actividades:

CNAE	IAE
9200.- Actividades de juegos de azar y apuestas	Sección 1, Grupo 969, Epígrafes 969.2 Casinos de juego; 969.3 Juego de bingo; 969.4 Máquinas recreativas y de azar; 969.6 Salones recreativos y de juego; 969.7 Otras máquinas automáticas.
	Sección 2, Grupo 87: profesionales relacionados con loterías, apuestas y otros juegos de suerte, envite y azar.
4726 - Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados	Sección 1, Grupo 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Q*UART. Régimen de la Subvención.

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

Las presentes ayudas se sujetarán en la declaración por IRPF, según establezca la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente línea de Ayudas “Bo - Comerç Somos Rafelbunyol” las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realizan una actividad comercial o de servicios en el municipio de Rafelbunyol y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir el mismo, como medio de pago:

- a) Tener el domicilio fiscal y en su caso, el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Rafelbunyol.
- b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- c) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores.
- d) No encontrarse incursas/incursas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- e) Los establecimientos participantes en la campaña tendrán que inscribirse a través de un formulario previamente habilitado en la página web de la campaña en el cual tendrán que rellenar los datos necesarios, después de presentar la solicitud de participación por registro de entrada.

SEXTO. Periodo de la campaña para realizar las compras y régimen de los bonos.

Los bonos se podrán descargar, desde la aplicación habilitada a este efecto desde el día 14 de marzo de 2023 hasta agotar el total de bonos disponibles, conforme al importe de la aplicación presupuestaria. Por cuestiones técnicas de puesta en marcha de la aplicación de gestión la fecha de descarga de bonos podrá verse modificada por resolución de Alcaldía, si procede, que se haría pública a través del tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento.

Los bonos se podrán cambiar durante la duración de la campaña, del 20 de marzo de 2023 al 01 de mayo de 2023, los dos inclusivamente.

En conformidad con las bases reguladoras, las personas que necesitan ayuda para descargar los bonos, podrán acudir a la oficina de la Agencia de Desarrollo Local, situada en el edificio principal del Ayuntamiento, en horario de atención al público. A este efecto, tendrá prioridad las personas de 60 o más años de edad, no pudiendo autorizarse la retirada de bonos a terceras personas. A este efecto, se reservará un total de 1.500 bonos del total de bonos disponibles en la campaña.

A la presente convocatoria, el número máximo de bonos a descargar por persona será de tres, teniendo los mismos un valor de descuento de 10 euros, canjeables en compras de valor igual o superior a 20 euros, y pudiendo acumularse un máximo de dos bonos en compras de valor igual o superior a 40 euros.

SÉPTIMO. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Industria y Comercio, Ocupación, Innovación Tecnológica, y Promoción económica del Ayuntamiento de Rafelbunyol. El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

OCTAVO. Plazo de Presentación de Solicitudes de adhesión por parte de los Comercios.

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria “Bo – Comerç Som Rafelbunyol” se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rafelbunyol, desde el día siguiente en la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 16 de marzo de 2023.

Las solicitudes de adhesión serán presentadas, mediante la aportación del modelo ANEXO I Solicitud, prioritariamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol, si bien se admitirá el registro presencial, salvo que se esté obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas por registro electrónico exclusivamente.

Así mismo, se habilitará un enlace para el registro de establecimientos desde la web o aplicación habilitada para la gestión de la campaña, donde tendrán que registrarse igualmente los comercios adheridos.

NOVENO. Plazo de justificación de la subvención.

Los comercios y empresas adheridos tendrán que justificar los bonos cambiados, en conformidad con las bases reguladoras, hasta el día 8 de mayo de 2023.

Se establece el Anexo II «Cuenta justificativa / informe», como modelo de justificación de los bonos cambiados a los establecimientos.

Junto a la presentación del modelo Anexo II «Cuenta justificativa / informe» y en conformidad con las Bases Reguladoras, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Informe con el listado de bonos cambiados en el establecimiento.



- CERTIFICADOS de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, cuando la subvención a justificar sea por importe igual o superior a tres mil euros (3.000 €).

DICIEMBRE. Justificaciones parciales.

En el Anexo I Solicitud de Adhesión, se podrá solicitar la liquidación de los bonos validados en cada comercio en el periodo de campaña del 20 de marzo al 10 de abril de 2023, siempre que el importe a liquidar sea igual o superior a mil euros.

Cuando el importe de bonos validados hasta esta fecha sea igual o superior a tres mil euros, se tendrá que presentar CERTIFICADOS de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, con carácter previo a la liquidación parcial. Además, se procederá a comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente ante la Hacienda Municipal.

UNDÉCIMO. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para resolver será de quince días hábiles a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÚODECIMO. Documentación a aportar con la solicitud de adhesión a la convocatoria.

A todos los efectos la solicitud tendrá que acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención debidamente rellenada y firmada (según modelo publicado en sede electrónica).
- Declaración censal. Certificado de situación censal, emitido el año en curso de la convocatoria, que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad. Estarán exentos de presentar este documento los titulares de comercios que ya lo presentaron en las Convocatorias de Bono Comercio para el año 2022, salvo que se hubiera producido alguna variación en este.
- Ficha Mantenimiento de terceros, para la liquidación del bono comercio. Estarán exentos de presentar este documento los titulares de comercios que ya lo presentaron en las Convocatorias de Bono Comercio para el año 2022, salvo que se hubiera producido alguna variación en este.
- Acreditación de la persona solicitante.

En el supuesto de persona jurídica, se tendrá que tramitar a través de la sede electrónica por el representante legal a través del Certificado Calificado de Representante de la Entidad, no siendo necesaria la aportación de acreditación de representación.

En aquellos supuestos que se actúe como representante sin certificado calificado de representante de la entidad o como representante de personal física, se tendrá que

acreditar esta representación conforme establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECIMOTERCERO. Fin de la vía administrativa.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de esta, podrán las personas interesadas impugnarlos en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTO. Criterios de valoración de solicitudes.

Cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

DECIMOQUINTO. Medio de publicación y notificación.

Todas las comunicaciones a las cuales se hace referencia en las presentes Bases, que se tengan que realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las administraciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rafelbunyol, así como a través de la Web municipal (www.rafelbunyol.es) y la BDNS, cuando proceda.